

Ayuntamiento Constitucional 2021 –2024  
Comitán de Domínguez, Chiapas  
Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)

Comitán de Domínguez, Chiapas a 15 de abril del 2024  
Oficio No. IMPLAN/UT/010/2024  
Asunto: respuesta de solicitud 071394724000002

**Apreciable Solicitante.**  
Presente.

Por este conducto y en respuesta a las atribuciones y funciones que me confieren artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio número: 071394724000001 con fecha 08 de abril del 2024, la cual fue presentada, solicita información que describo tal como expresa:

La relación de pipas de agua potable que la ciudadanía/empresas han solicitado del 2013 a la fecha.

Desglosar por: fecha, municipio, capacidad de litros de la pipa, uso del agua (finalidad), receptor/beneficiario del agua.

\*Preferible entregar los desgloses de datos que se obtengan en formato xlsx y las explicaciones de la dependencia que hubieran en pdf.

Con lo dispuesto en artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y artículo 136 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a partir del análisis del contenido de la solicitud de mérito, se hace mención que se le dio la debida y pronta atención; no corresponde a la naturaliza ni al marco competencial de este Instituto y por consiguiente este conoce ni posee la información en sus archivos de trámite y concentración sobre los asuntos que se plantean en la solicitud, en ese contexto y de conformidad, se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida; en virtud de que no existen, más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación en materia le confiere, misma que deberá deliberarse ante el comité de transparencia del Instituto, para dar el termino adecuado a la solicitud con numero de oficio descrito.

Dicha solicitud se sometió al dictamen y consideración del Comité de Transparencia de este Instituto, donde atreves de la segunda sesión extraordinaria con fecha 15 de abril del presente año, en su punto 5 donde se CONFIRMA INCOMPETENCIA donde se resolvió por unanimidad de votos, llegando al único acuerdo:

**ACUERDO UNICO:**

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia **CONFIRMAN** la declaración de



Ayuntamiento Constitucional 2021 -2024  
Comitán de Domínguez, Chiapas  
Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)

**INCOMPETENCIA**, de la solicitud de acceso a la información pública con numero de oficio 071394724000002; se aprueba por unanimidad de votos, así lo resolvieron y firmaron los integrantes presentes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Comitán de Domínguez. Declarando que este órgano normativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información se encuentra legalmente constituido en términos antes señalados y de la legislación de transparencia aplicable.

El servidor público responsable de la unidad de transparencia del Instituto Municipal de Planeación, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los articulo 45, fracciones II, IV y V; 131 y 143 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; art. 70 fracción II, IV y V; art. 158 y 173 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en otras disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al/a la solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente; En su oportunidad archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente



**Arq. Arley Suarez Guillen**  
Responsable de la Unidad de Transparencia



**IMPLAN**  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
**COMITÁN**  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024**  
**Acta número: IMPLAN/UT/02-EX/2024**

En la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas; siendo las 10:00 once horas, del día 15 de abril del 2024, reunidos en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, Barrio Cumpata, Cp. 30099, edificio de Seguridad Pública 3er. Piso, el comité de Unidad de Transparencia del Instituto, CC. Lic. Mauricio de la Cruz Abarca.- Presidente; Arq. Jesús Pedrero Guillen.- Secretario Técnico y la Arq. Sandy Yuviceth Cruz Vázquez.- vocal; para efecto de llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2024 del comité de Transparencia, con la finalidad de declarar **INCOMPETENCIA** para brindar la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 071394724000002 lo cual se anexa a la presente para pronta referencia de conformidad con los establecido en los artículos 43,44 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información, artículos 60, 62 al 66 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas; mismo que se sujeta al siguiente orden del día.

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Palabras de bienvenida a los asistentes a cargo del C. Lic. Mauricio de la Cruz Abarca. - presidente del comité de transparencia.
5. Análisis, confirmación, modificación o revocación y en su caso aprobación de la declaración de INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información pública registrada por la Plataforma Nacional de Transparencia con folio número: 071394724000002, y con numero de oficio: IMPLAN/UT/009/2024 de fecha 12 de abril del 2024.
6. Cierre del acta.

**PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA.**

Dando inicio al orden del día se procedió al pase de lista de asistencia, informando que se encontraron presentes de acuerdo al registro de firmas las siguientes personas: Lic. Mauricio de la Cruz Abarca. - presidente; Arq. Jesús Pedrero Guillen. - secretario técnico y la Arq. Sandy Yuviceth Cruz Vázquez. - vocal, en vista se procede a celebrar la primera sesión extraordinaria para declarar de INCOMPETENCIA de la solicitud con folio número: 071394724000002. -----

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE QUÓRUM.**

Para iniciar la primera sesión extraordinaria del comité de transparencia del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), se procede en este acto a verificar la asistencia de los convocados, encontrándose la presencia de todos y cada uno de ellos de los nombrados en el proemio de esta acta, por lo tanto, se determina la existencia del Quórum Legal para sesionar, declarándose valida la segunda sesión extraordinaria del comité de transparencia.-----



**TERCERO: LECTURA Y APROBACION DEL DIA.**

Lectura y aprobación del orden del día a los integrantes del Comité, siendo aprobado por unanimidad.-----  
-----  
-----

**CUARTO: PALABRAS DE BIENVENIDA A LOS ASISTENTES.**

En uso de la palabra el Lic. Mauricio de la Cruz Abarca, procedió a dar la bienvenida a los presentes, haciendo mención de la importancia de este acto, en virtud de declarar la INCOMPETENCIA de la solicitud de la información con folio número: 071394724000002 lo cual se realiza conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, donde es procedente la segunda sesión extraordinaria del 2024, que cumple con los requisitos exigidos por la ley.-----  
-----  
-----

**QUINTO: ANÁLISIS, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA.**

El Lic. Mauricio de la Cruz Abarca, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, y con apego a lo dispuesto en el artículo 161 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, suscrito por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, la respuesta de declaración de INCOMPETENCIA correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con folio número: 071394724000002 a efecto de que dicho Comité decidida sobre la confirmación, modificación o revocación de dicha petición de incompetencia de información como respuesta.-----



Una vez realizado el análisis minucioso del folio número 071394724000002, toda vez que la solicitud de mérito no corresponde a la naturaliza ni al marco competencial de este Instituto y por consiguiente este conoce ni posee la información en sus archivos de trámite y concentración sobre los asuntos que se plantean en la solicitud; en virtud de que no existen, más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación en materia le confiere, se emite el siguiente acuerdo:-----  
-----  
-----

**ACUERDO UNICO:**

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia **CONFIRMAN** la declaración de **INCOMPETENCIA**, de la solicitud de acceso a la información pública con numero de oficio 071394724000002; se aprueba por unanimidad de votos, así lo resolvieron y firmaron los

Ayuntamiento Constitucional 2021 –2024  
Comitán de Domínguez, Chiapas  
Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)

integrantes presentes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Comitán de Domínguez. Declarando que este órgano normativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información se encuentra legalmente constituido en términos antes señalados y de la legislación de transparencia aplicable.-----  
-----  
-----

**SEXTO: CIERRE DEL ACTA.**

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta relativa a la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2024, del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de abril del dos mil veinticuatro.-----  
-----  
-----

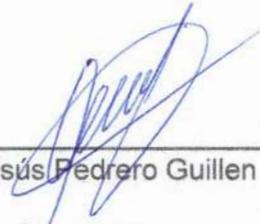
Así lo hacen constar con su rúbrica al margen y firma de los integrantes del comité de este Instituto, que en ella intervinieron para los efectos legales que haya lugar.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Lic. Mauricio de la Cruz Abarca

Presidente



Arq. Jesús Pedrero Guillen

Secretario



Arq. Sandy Yuviceth Cruz Vázquez  
vocal

C.c.p. Archivo

Comitán de Domínguez, Chiapas a 12 de abril del 2024  
Oficio No. IMPLAN/UT/009/2024  
Asunto: Segunda sesión extraordinaria

**Comité de Transparencia**  
Presentes.

Por este conducto y en respuesta a las atribuciones y funciones que me confieren artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio número: 071394724000002 con fecha 10 de abril del 2024, la cual fue presentada, solicita información que describo tal como expresa:

La relación de pipas de agua potable que la ciudadanía/empresas han solicitado del 2013 a la fecha.

Desglosar por: fecha, municipio, capacidad de litros de la pipa, uso del agua (finalidad), receptor/beneficiario del agua.

\*Preferible entregar los desgloses de datos que se obtengan en formato xlsx y las explicaciones de la dependencia que hubieran en pdf.

Con fundamento dentro del reglamento de la creación de IMPLAN, establecido en su capítulo II, artículo 4.- el instituto Municipal de Planeación de Comitán de Domínguez, es un organismo descentralizado de la administración pública municipal por función, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía y administración, funcionamiento y emisión de resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores público, privado y social, así como también de apoyo al ayuntamiento en materia de planeación del desarrollo urbano integral y demás relacionada.

con lo dispuesto en artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y artículo 136 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a partir del análisis del contenido de las solicitudes de mérito, se hace mención que se le dio la debida y pronta atención; fundamento y motivo la respuesta de **INCOMPETENCIA**, no corresponde a la naturaleza ni al marco competencial de este Instituto y por consiguiente este conoce ni posee la información en sus archivos de trámite y concentración sobre los asuntos que se plantean en la solicitud, en ese contexto y de conformidad, se determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por no ser del ámbito de competencia de este sujeto obligado; en virtud de que no existen, más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación en materia le confiere, misma que deberá deliberarse ante el comité de



Ayuntamiento Constitucional 2021 -2024  
Comitán de Domínguez, Chiapas  
Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)

transparencia del Instituto, para dar el termino adecuado a la solicitud con numero de oficio descrito.

De acuerdo a la fracción II de los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), estable que el Comité de Transparencia tendrá la siguiente atribución o función:

“Confirmar, modificar o revocar determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada”

Por las consideraciones antes expuestas, se le solicita al comité de transparencia del Instituto Municipal de Planeación, la primera sesión extraordinaria del comité a las 10:00 am del día lunes 15 de abril del 2024, en las instalaciones del Instituto, a efecto de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Declaración de Quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Palabras de bienvenida a los asistentes a cargo del C. Lic. Mauricio de la Cruz Abarca. - presidente del comité de transparencia.
5. Análisis, confirmación, modificación o revocación y en su caso aprobación de la declaración de **INCOMPETENCIA** de la información de la solicitud registrada por la Plataforma Nacional de Transparencia con folio número: 071394724000002, de la primera sesión extraordinaria del comité.
6. Cierre del acta

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente



**Arq. Arley Suarez Guillen**  
Responsable de la Unidad de Transparencia



**IMPLAN**  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
**COMITÁN**  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

10/04/2024 12:37:49 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 071394724000002

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Juan García H.
Descripción de la solicitud	Se anexa solicitud de información.
Modalidad de entrega	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Comitán de Domínguez - IMPLAN
Representante legal	
Documentación anexa	AM2.docx
Fecha de presentación	10/04/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 10/04/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	10/05/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	17/04/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	10/05/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

10/04/2024 12:37:49 PM

## Acuse de solicitud de información pública

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.

- La relación de pipas de agua potable que la ciudadanía/empresas han solicitado del 2013 a la fecha.  
Desglosar por: fecha, municipio, capacidad de litros de la pipa, uso del agua (finalidad), receptor/beneficiario del agua.

\*Preferible entregar los desgloses de datos que se obtengan en formato xlsx y las explicaciones de la dependencia que hubieran en pdf.